

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
GBE / IAV / RCI / MCC / SOA / hmn.-



DECRETO EXENTO N° 338  
CAUQUENES, 12 MAY 2006

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- El interés del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en especial desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura.
- El acuerdo del Concejo Municipal, otorgado en Sesión Ordinaria N°42 de fecha 03 de Abril del 2006, que consta en Certificado N° 189 de 02 de Mayo de 2006.
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- Lo establecido en la Resolución 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO :**

- 1.- **APRUEBASE**, el Texto Refundido del Reglamento de Beca Municipal, cuyo tenor es el siguiente:

**REGLAMENTO BECA MUNICIPAL**

**I.- DEFINICION:**

La política fundamental de la Municipalidad de Cauquenes en el área social, es crear mecanismos de selección transparentes que focalicen los recursos en aquellos sectores más carenciados especialmente en los jóvenes estudiantes de nuestra comuna. Para ello asignará anualmente un número mínimo de 5 Becas destinadas a facilitar y financiar la educación superior de aquellos alumnos que cumpliendo los requisitos que se mencionarán, ingresen a establecimientos educacionales que imparten educación Universitaria o Técnica.

**II. REQUISITOS:**

Podrán postular todos aquellos alumnos (as) egresados de enseñanza media, con domicilio en la Comuna de Cauquenes, que tengan al menos un promedio igual o superior a **5.5** de Primer a Cuarto Medio.

**Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- 1.- Que la situación económica de su familia sea evaluada como deficitaria por el profesional encargado (Asistente Social). Para estos efectos se aplicará una ficha social, atendiendo a variables objetivas de medición de la pobreza, asignando un puntaje a cada postulante.
- 2.- No podrán postular aquellos alumnos que sean beneficiarios del Programa Beca Presidente de la República u otras similares.
- 3.- No podrán postular a la beca personas con título profesional y alumnos en práctica de Institutos Profesionales y Universidades.
- 4.- Para el otorgamiento de esta beca en la enseñanza superior (postulantes y repostulantes) es necesario que el alumno realice estudios en carreras de; Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación.
- 5.- Que el postulante haya obtenido un puntaje PSU igual o superior a 500 puntos.
- 6.- Todos los postulantes deben abrir cuenta de ahorro del Banco de Estado, con finalidad de hacer efectivo el depósito del monto de la Beca.

**III DE LA POSTULACION:**

Las postulaciones se realizarán a partir del 1º al 15 de Abril de cada año, ante el profesional encargado quien realizará la evaluación y selección dentro del período del 16 al 30 de Abril.

Postulaciones públicas y abiertas para los alumnos de enseñanza media que cumplan con los requisitos señalados en la normativa de la Beca Municipal. Para ello se reglamentará que cada Establecimiento Educacional Municipal y/o Particular Subvencionado de la Comuna derive a sus alumnos para participar de dicha postulación.

Para postular, deberá llenar el formulario de postulación, esto se hará exclusivamente por un profesional Asistente Social. El formulario debe ser llenado conjuntamente con el Jefe de Hogar del grupo familiar, quien también se hará responsable por lo que declare.

**Se rechazarán de plano las siguientes postulaciones:**

- 1.- Cuando no se cumplan cualquiera de los requisitos necesarios para postular:
- 2.- Si se comprobare faltas a la verdad en los antecedentes proporcionados, perderá el derecho a obtener la Beca Municipal.
- 3.- No se aceptarán postulaciones incompletas o que no acompañen todos los antecedentes requeridos.

El Encargado de Programa está facultado para verificar los antecedentes entregados, por medio de los siguientes mecanismos:

- Verificación de domicilio.
- Visitas domiciliarias.

- Validación y/o verificación de la información y/o antecedentes con los organismos pertinentes (SII, TGR, Instituciones Previsionales).

La coordinación y supervisión del proceso será de exclusiva responsabilidad del Departamento Social del DAEM, para lo cual, se designará un Asistente Social Encargado de Programa quien aplicará una Ficha Social con variables a medir en el siguiente orden: se pondera en un 75% la situación económica y en un 25% el rendimiento académico.

#### IV EVALUACION:

Comprende la evaluación técnica de los antecedentes socioeconómicos de los postulantes. Para ello, el Asistente Social, utilizará los instrumentos técnicos y formularios oficiales determinados por el programa Beca Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

La evaluación de antecedentes socioeconómicos del postulante se obtiene de la ponderación relativa de las siguientes variables:

* <b>Ingreso per cápita</b>	<b>40%</b>
* <b>Situación laboral actual</b> del jefe de hogar, patrimonio.	<b>15%</b>
* <b>Vivienda</b> (materialidad, tenencia, hacinamiento, saneamiento).	<b>10%</b>
* <b>Escolaridad de los padres:</b> Duplicidad funciones, lugar de estudios, hermanos o hijos estudiantes.	<b>10%</b>
* <b>Otras características:</b> Enfermedad catastrófica, Alcoholismo, VIF, Enf. Crónica, Trastorno Salud Mental, Discapacidad, Familia Monoparental, Joven a cargo de abuelos o cuidadores y/o Institución de Protección.	<b>25%</b>

El profesional evaluará sólo las solicitudes con documentación de respaldo completa. Confeccionando la selección definitiva en listas por orden de prelación.

Terminado el proceso, el Asistente Social encargado del programa, deberá entregar al Alcalde y al Concejo Municipal la nómina de estudiantes seleccionados con su documentación y acreditación socioeconómica, 10 días antes, de su presentación en el Concejo Municipal con finalidad de ser aprobada.

#### V.- FINANCIAMIENTO:

Los becados recibirán el valor equivalente a 1 ½ UTM, en forma mensual, desde Marzo a Diciembre. Para lo cual la Ilustre Municipalidad girará cheque y lo depositará en la cuenta personal (Libreta de Ahorro del Banco Estado) del alumno.

La beca se otorgará por un período anual.

El número de Beneficiarios será de un mínimo de 5 Becas, número que podrá variar y se fijará anualmente por Decreto Alcaldicio, siempre y cuando el Municipio cuente con los recursos necesarios.

## VI.- DE LA POSTULACION:

Existirá la instancia de volver a postular, considerando que la prioridad de esta Beca está en apoyar al alumno (a) que se inserta por primera vez en casa de Estudios fuera de la Comuna. Para repostular se exigirá a los alumnos participar de la postulación acreditando notas y situación socioeconómica. Deberán estar matriculados y haber aprobado a lo menos el 75% de los créditos que cursaron durante el año, para lo cual, se hará necesario revisar el certificado de notas del respectivo año académico.

*Nota: Toda situación que no este dada en el presente Reglamento, será de resorte del Concejo Municipal.*

### La documentación exigida para repostular será:

- Fotocopia de cédula de identidad del alumno.
- Certificado de notas del período académico correspondiente.
- Comprobante de pago de matrícula o certificado de alumno regular.
- Ficha de Renovación que acredite los ingresos económicos del grupo familiar, liquidaciones de sueldo, colillas de Pensiones o Subsidios, certificados médicos, avalúo de la vivienda y/o propiedades, vehículo particular, etc.

*Nota: Una vez iniciado el segundo semestre el Encargado del Programa suspenderá automáticamente el pago del beneficio. Para reanudar la cancelación, se exigirá el envío de certificado de alumno regular o en su defecto una nómina de la institución que acredite la condición de alumno regular visado por la autoridad respectiva.*

## VII.- SUSPENSION DE LA BECA

Cuando el alumno desee suspender sus estudios, por causas debidamente justificadas, deberá informarse inmediatamente al encargado de programa a fin de paralizar los depósitos.

Para tal efecto, deberá llenar la Solicitud de Congelación con las notas obtenidas y la causal de supresión. Este procedimiento no puede utilizarse para suspender la beca (y posteriormente reactivarla) por motivo de mal rendimiento académico, por lo tanto, perderá el beneficio.

### Causales de Congelación:

- \* Cierre Establecimiento Educacional.
- \* Cierre de la Carrera.
- \* Cumplimiento S.M.O. (Servicio Militar Obligatorio).
- \* Problemas graves de salud.
- \* Cesantía del Jefe de Hogar.

La congelación deberá ser comprobada con un certificado de la Secretaría de Estudios del Establecimiento respectivo, los antecedentes del llamado al S.M.O.; los antecedentes de problemas de salud; y los antecedentes necesarios para comprobar la cesantía del jefe de hogar. Además se deberá

acompañar el certificado de notas del período cursado inmediatamente anterior a la solicitud.

La congelación de la beca tiene por finalidad suspender el pago mientras el alumno no continúe estudios. Pero no tiene por objeto suspender el beneficio por bajo rendimiento, ni tampoco para proceder a cambiar de carrera. Para reactivar, se deberá llenar la solicitud de renovación adjuntando comprobante de matrícula del año a cursar y el certificado de congelación emitido por la Institución correspondiente.

- 2.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 243 de fecha 05 de Abril de 2006, referido a la misma materia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE ARCHIVASE.



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- c.c. D.E.M.
- c.c. Administración Municipal.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Control
- c.c. Concejo Comunal
- c.c. Of. de Partes.
- Archivo Jurídico. ✓

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
SECRETARIA MUNICIPAL

IAV / ldrdr.-

C E R T I F I C A D O N° 189.-

Certifico que en Sesión Ordinaria N° 42 del Concejo Comunal, Cauquenes, efectuada el día 03 de Abril del 2006, se acordó aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento de Becas en que:

1. Las Becas sean anuales, para el apoyo del alumno en su primer año más difícil, pudiendo repostular el beneficio, exigiendo a los alumnos que participan de la postulación, acreditar notas y situación socioeconómica.
2. El apoyo sería para el arancel y no para la matrícula, de marzo a diciembre.
3. La PSU rendida con un puntaje mínimo de 500 puntos, para los que postulan a las Universidades.
4. Se debe tener promedio de primero a cuarto medio de 5,5.
5. La evaluación de las becas sea por un profesional Asistente Social, respaldada con una investigación, visitas domiciliarias, entrevistas y seguimientos.
6. Los postulantes deben tener una cuenta de ahorro para depositar.
7. Una vez terminado el proceso, el profesional Asistente Social encargado del programa, deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal, respecto de la nómina de los estudiantes seleccionados para su conocimiento y aprobación y el procedimiento con que se llevó a cabo la selección.
8. Se suprime la Beca por Excelencia Académica.
9. El financiamiento corresponderá a una y media UTM.
10. El número de beneficiarios se fijará por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo, siempre y cuando el municipio cuente con los recursos necesarios.



*[Handwritten Signature]*  
**ILSE ARANIS VILCHES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CAUQUENES, 02 DE MAYO DEL 2006.

- DISTRIBUCION:
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- JURIDICO
- DAEM
- ASISTENTE SOCIAL DAEM
- DAF
- UNIDAD DE CONTROL
- CONCEJO COMUNAL
- OFICINA DE PARTES

